



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

246- OASTCE.-Precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados.

Pag 4133

AUTORIDADES Y PERSONAL

245- Decreto de fecha 23 de marzo de 2016, por el cual se designa suplente de la Consejera de Educación y Cultura, durante su ausencia, a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Pag 4135

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

247- EMVICESA.-Notificación a D. Ahmed Buchta Masos, relativa al proceso de selección de adjudicatarios para la promoción 317 VP en la parcela B4 "Loma Colmenar".

Pag 4135

ADMINISTRACION DE JUSTICIA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ SECCIÓN QUINTA

244- Notificación a D^a. Hafida Haddu Dera, relativa a Recurso de Apelación Civil 758/2015

Pag 4136

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

246-. ANUNCIO

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Susana Román Bernet, en virtud del nombramiento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 11, de 23 de junio de 2015, y del Decreto de la Presidencia, número 5.712/2.015, de 22 de junio, publicado en el mismo BOCCE, por el que se define la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicados en el B.O.C.CE número 4599, de 12 de enero de 2007, en su decreto número 002761, de 16 de marzo de 2016, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados antes de impuestos.

Expediente: 3.623/2016 **Fecha Iniciación:** 15/03/2016

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 2ª planta.

Tlfno: 956528292 y 956528293, **fax:** 956528250, **email:** jdgarcia@ceuta.es

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

3. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 08/03/2016, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

2. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

Desde las 00:00 horas del día 15 de marzo de 2016, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de 80,9183 c€/Kg.

PARTE DISPOSITIVA.-

En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a la **resolución de 08/03/2016** de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 15, de 18 de enero de 2016, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 15/03/2016**, es el siguiente:

FUNDAMENTO	CÉNTIMOS DE EURO/KG.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 08/03/2016	80,9183
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	98,03

RECURSOS.-

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Doy fe,

Ceuta, 28 de marzo de 2016

**LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,
BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)**

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMÓN. PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CEUTA**

Emilio Fernández Fernández

Susana Román Bernet

AUTORIDADES Y PERSONAL

245- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de 22 de junio de 2015 se nombra a Dña. María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica aprobada por Decreto de la misma fecha.

Ante la ausencia de la Sra. Consejera, desde el día 28 de marzo al 3 de abril, y siendo necesario continuar con la tramitación de diversos expedientes en curso, se ha previsto su suplencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 17.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de ausencia por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien depende.

El art. 17.2 del mismo texto legal señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se designa suplente de la Sra. Consejera de Educación y Cultura durante su ausencia, prevista desde el 28 de marzo al 3 de abril, a Dña. Susana Román Bernet, Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

2.- Publíquese en el BOCCE.

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL

M^a Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

247- Resolución del Consejero de Fomento y Presidente de la Comisión Local de la Vivienda de Ceuta

En relación al proceso de selección de adjudicatarios para la promoción 317 VP en parcela B4 de Loma Colmenar e intentada la notificación mediante carta certificada y vía telefónica sin efecto, de conformidad con el art. 58.1 y 2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.5 de la misma, se procede a notificar a D. AHMED BUCHTA MASOS, 47657508J (seleccionado por sorteo en el cupo del programa de alojamientos alternativos de la Ciudad) que en el plazo de 10 días desde la publicación de la presente, deberá personarse en las dependencias de EMVICESA, sita en la 2^a planta del Edificio Ceuta Center, c/ Ingenieros s/n de Ceuta, para conocer el texto íntegro de la notificación y aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en las Bases de selección.

Así mismo y conforme a lo dispuesto en el art. 5.3 a) y 16 de la Ordenanza de adjudicación de viviendas (BOCCE 4.571 de 6-Oct-2006), en caso de no comparecer en plazo, se entenderá que renuncia al proceso de adjudicación.

Ceuta, 23 de Marzo de 2016.

Néstor José García León

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ SECCIÓN QUINTA

244-. EDICTO

En el recurso referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Cádiz a día 14 de Marzo del 2016 Vistos en trámite de apelación por la Sección Quinta de esta lima. Audiencia Provincial de Cádiz los autos del Recurso de Apelación Civil de referencia del margen, seguidos por Juicio sobre Alimentos por Razón de Parentesco, en el que figura como parte apelante D. JOSE DELGADO HADDÚ, en nombre y representación de D^a M^a Rosa Jaén Sánchez de la Campa, asistido del Letrado D. Francisco Javier Sánchez Pérez, y parte apelada D^o HAFIDA HADDÚ DERA, declarada en rebeldía, actuando como Ponente el lltmo. Sr. Magistrado DON CARLOS ERCILLA LABARTA”

FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de JOSE DELGADO HADDÚ contra La sentencia dictada por el lltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de los de Ceuta en los autos de que este rollo trae causa, debemos confirmar y confirmamos íntegramente La misma, todo ello con imposición al apelante de las costas de esta alzada.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, procediendo contra dicha resolución, en su caso, los recursos de casación, solo si la resolución del recurso presenta interés casacional y extraordinario por infracción procesal si cabe la casación, los cuales deberán interponerse ante esta Sala dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de ésta, y con certificación de la presente, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para la ejecución de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. "

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la Apelada D^a HAFIDA HADDÚ DERA por diligencia de ordenación de conformidad con lo dispuesto en el art.497.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de notificación de la Sentencia.

En Cádiz, a dieciséis de Marzo de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

— o —